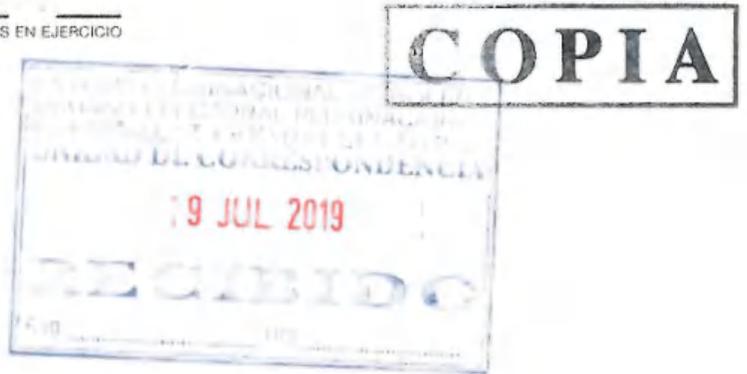


La Paz, 17 de julio de 2019
TSE - UTF N° 184/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 109/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "POR UN MUNICIPIO ALTERNATIVO" (PUMA) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Por Un Municipio Alternativo" (PUMA) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Por Un Municipio Alternativo" (PUMA) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 109/2019 (original 25 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

INF.FIS.UTF N° 109/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2018 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “POR
UN MUNICIPIO ALTERNATIVO” LA
PAZ
(PUMA)**

La Paz, 17 de julio de 2019

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO...	4-5
2.2	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	6-7
2.3	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7-8
2.4	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	8-9
B	BALANCE GENERAL.....	9-10
C	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	10-11
D.	DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	11



N°	Detalle	N° Pág.
a)	COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	11-12
b)	ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN.....	12-13
E	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	13-14
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14-15
	ANEXO N° 1 SERVICIOS TELEFÓNICOS.....	1-5
	ANEXO N° 2 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROFORESTALES.....	1
	ANEXO N° 3 ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA.....	1



INF.FIS. UTF. N° 109/2019

I N F O R M E

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlené Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “POR UN MUNICIPIO ALTERNATIVO” (PUMA) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 17 de julio de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 069/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP N° 153/2014 de 19 de noviembre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” con sigla (PUMA), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 26 de enero de 2018 firmada por Juan Carlos Paco Mamani, como Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, adjuntando POA y Presupuesto de la gestión 2018 (fojas 6).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 26 de enero de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 30 de enero de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-864/2018, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.



- Nota sin número de 28 de marzo de 2018, con Referencia: “*Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018*”, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Rendición de Cuentas Documentada de la gestión 2018, respaldados con comprobantes de Contabilidad y facturas (fojas 16).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 29 de marzo de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 04 de abril de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3589/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81º (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1º de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz se registra a Juan Carlos Paco Mamani como Representante Legal de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 003/2018	09/01/2018
2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 050/2018	26/03/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 067/2018	10/04/2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 074/2018	16/04/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 182/2018	24/07/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 277/2018	19/11/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF. N° 292/2018	06/12/2018

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Del total de los recursos obtenidos en la Gestión 2018, expuestos en el Estado de Resultados por Bs1.828,00, no se tiene evidencia documental de estos ingresos como ser recibos de los aportes de los militantes, así también no se presentó el registro contable por la recaudación de estos recursos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente durante la gestión sujeta a revisión, menciona:

Artículo 49° (Formas de Obtención de los Recursos) "...Las organizaciones políticas podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de los candidatos, militantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos y también por actividades de autofinanciamiento que pueden tomar las siguientes formas:

1. Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).
2. Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.
3. Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como, Kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos, etc.
4. Donaciones en efectivo o especie (monetizados).

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva liquidación económica y los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos por los diferentes eventos. Para Este fin deberán aplicar los formularios contenidos en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6...".



Artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (nombre, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
- *Lugar y Fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (BS/\$us), numeral y literal*
- *El valor del aporte (numérico y literal)*
- *Actividad Principal y secundaria*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos... ”.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, en lo referido al respaldo de las transacciones, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, justifique las razones por las cuales los ingresos percibidos no cuentan con la documentación de respaldo suficiente a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2 GASTOS NO RECONOCIDOS

La Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, reportó los siguientes gastos:

Detalle	Recibo N°	Importe Bs.
Alimentos y Productos Agroforestales	24651	220,00
	24652	360,00
	24655	132,00
	24656	240,00
Total Alimentos y Productos Agroforestales		952,00
Útiles de Escritorio y Oficina	24653	250,00
	24657	76,00
Total Útiles de Escritorio y Oficina		326,00
TOTAL		1.278,00

Los gastos correspondientes a “Alimentos y Productos Agroforestales” por Bs952,00 y a “Útiles de Escritorio y Oficina” por Bs326,00 se encuentran respaldados únicamente por recibos registrados a nombre de “**Gabriel Hilarion Paco M**”, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de presentación a favor de una persona particular.

Al respecto el artículo 89° (Respaldo del Rubro de Gastos) en párrafos 2° y 3° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos...facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política...” y “...Los importes resultantes de las facturas que no consignen el nombre y NIT de las organizaciones políticas serán identificadas en el informe como Gastos no Reconocidos y será objeto de devolución...”.

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir aclaración al respecto.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador realizar la aclaración respecto al motivo por el cual los recibos registran el nombre de “Gabriel Hilarion Paco” y no así el de la Agrupación Ciudadana, en

cumplimiento al artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada de los egresos reportados en el punto 2.2 del presente informe se ha verificado gastos con insuficiente documentación de respaldo; según se describe en los Anexos N° 1 y N° 2, adjunto al presente informe de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante
Alimentos y Productos Agroforestales	952,00	- Autorización de pago. - Planilla con nombre de los beneficiarios.
Útiles de escritorio y Oficina	326,00	- Autorización de pago. - Acta de entrega del material o documento equivalente que registre al responsable de su utilización.
Servicios Telefónicos	550,00	- Autorización de Pago y uso del servicio
Total Gastos sin suficiente documentos de respaldo	1.828,00	

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 88° (Gastos No Documentados): *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se*

adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo "Clasificador Egresos" o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales..."

Las deficiencias comentadas, se deben a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana "Por Un Municipio Alternativo" (PUMA) La Paz, instruir al Contador:
 - Presentar los documentos observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización o en su caso la justificación de su no inclusión como respaldo del comprobante.
 - Previamente al registro, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados.

2.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la Gestión 2018, presentado por la Agrupación Ciudadana "Por Un Municipio Alternativo"(PUMA) La Paz, se estableció la realización de las siguientes actividades: "Concientización sobre nuestro planeta", "Trabajo de equipo para elaboración del Plan de Turismo en el Municipio de Puerto Acosta", "Reuniones para la presentación de la propuesta del Plan de Turismo para el Municipio de Puerto Acosta", asimismo "Reunión de evaluación y actualización de los representantes y estatutos de la Agrupación Ciudadana".

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las citadas actividades y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: "...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-*



programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2018, presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las limitaciones que podrían tener con el fin de cumplir con los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la Agrupación Ciudadana.

B. BALANCE GENERAL

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, un saldo en el Activo de **Bs1.828,00**; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Disponible	
Caja Moneda Nacional	1.828,00
Total Activo No Corriente	0,00
TOTAL ACTIVO	1.828,00

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs1.828,00 del cual la Agrupación Ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclara las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria para su manejo, considerando que el importe señalado representa el 100% de su Patrimonio.

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo además de documentar al Responsable de su custodia. Asimismo, se recomienda

considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo, con el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo económico de la Organización Política.

C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, presentó Estados Financieros de la Gestión 2018 sin adjuntar los comprobantes de apertura, cierre y mayores contables.

Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana, su ausencia, contraviene los artículos 65º, 68, 72º y 73º del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65º (Libros contables Obligatorios), señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”.

Artículo 68º (Registro en los Libros Mayores) “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas.

Entre otros Registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. *Activos Fijos*
2. *Inventarios*
3. *Fondos en Avance*

4. *Cuentas Bancarias, incluyendo los extractos actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores...*

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo) *“...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc...”

La situación descrita se produce por la inobservancia a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” en lo referido al registro y respaldo de las transacciones, ocasionando susceptibilidad sobre las transacciones contables efectuadas por la Organización Política.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador, adjuntar los Comprobantes de Ingreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

D. DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

a) COMPROBANTES QUE NO CUENTAN CON EL PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

De acuerdo a la verificación y validación de los comprobantes de egreso de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, se constató que la totalidad de comprobantes no cuentan con el pie de firma del responsable de su aprobación.

Al respecto, el Artículo 90° (Respaldo del Rubro Ingresos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-

RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establecía que: *“...Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, N° de carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de administración del patrimonio.*

Asimismo, los comprobantes de diario deben estar firmados y llevar pie de firma con aclaración de nombre del responsable de su elaboración, del contador y/o miembro del órgano responsable de administración del patrimonio designado para el efecto...”.

La deficiencia descrita, no permite establecer con exactitud a la persona responsable y genera dudas sobre la aprobación del registro de las transacciones.

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador que a futuro antes de su remisión al Tribunal Supremo Electoral se revise que todos los comprobantes de registro estén debidamente firmados y lleven el pie de firma del responsable de su aprobación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el nuevo **“Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.**

b) ESTADOS FINANCIEROS QUE NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el proceso de fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, se ha verificado que los Estados Financieros de la Gestión 2018, se encuentran firmados por el Contador, sin registrar la firma y pie de firma del Responsable de su aprobación.

Lo mencionado anteriormente resta validez a los documentos que dan fe de las actividades realizadas por la Agrupación Ciudadana.

Al respecto, el artículo 71° (Inventarios y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; señala que: *“...Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:*

1. *Balance general*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio neto.*
3. *Estado de Resultados.*
4. *Notas a los Estados Financieros.*



5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.*
6. *Estado de Ejecución del presupuesto de Gastos.*

Los citados Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:

1. *Mayores de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.*
2. *Estados de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.*
3. *Comprobantes de Ingreso*
4. *Comprobantes de Gastos*
5. *Comprobantes de Diario*

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador... ”.

La omisión de la firma en los Estados Financieros crea susceptibilidad sobre la legalidad y correspondencia del contenido de la información económica y financiera reportada en los Estados Financieros.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, cumplir con la remisión en futuras presentaciones de Estados Financieros con la firma y pie de firma que le otorgue la legalidad a los citados documentos, en cumplimiento a lo establecido en el nuevo **“Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”**, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

E. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” de la Gestión 2018, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General.*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
3. *Estado de Resultados.*
4. *Notas a los Estados Financieros.*



5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”

La deficiencia comentada, se debe a la falta de prácticas y/o procedimientos de control interno, como la verificación de los documentos que respaldan los Estados Financieros de manera previa para su remisión ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

Lo mencionado, no permite verificar con exactitud las operaciones realizadas y obtener una correcta interpretación del movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que se realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.828,00**, situación que se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2** Gastos no reconocidos por **Bs1.278,00**; los cuales se encuentran respaldados con recibos que registran un nombre diferente al de la Agrupación Ciudadana, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- C3** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.828,00** de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del presente informe.

R1 Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 114° del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

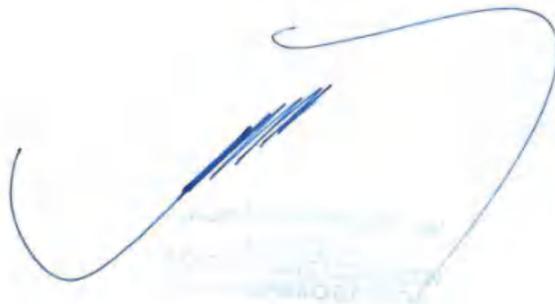
C4 Observaciones identificadas descritas en el numeral **2.4**, puntos **A, B, C, D, y E** del presente informe.

R2 Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Por Un Municipio Alternativo” (PUMA) La Paz, expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en los puntos **A, B, C, D y E** señalados en **C4** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zúñiga F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



VVV/jmzf
c.c. Arch. UTF
c.c. Por Un Municipio Alternativo (PUMA)